

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2026**

( )

Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021

**EL MINISTRO DE TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 43 de la Ley 2466 de 2025, los numerales 1, 2, 3, 5, 6 y 13 del artículo 6, y los artículos 12, 13, 15 y 24 del Decreto 4108 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra los principios mínimos fundamentales del trabajo, entre ellos la igualdad de oportunidades para los trabajadores, la estabilidad en el empleo, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario, así como la garantía de la seguridad social.

Que el artículo 43 de la Ley 2466 del 27 de junio de 2025 dispone que el Ministerio del Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debe crear e implementar un programa de acceso y permanencia laboral dirigido a jóvenes recién graduados de la educación media y superior, mediante la generación de incentivos dirigidos a las empresas, con el propósito de facilitar la transición efectiva hacia el primer empleo formal y promover vínculos laborales dignos y estables.

Que el artículo 88 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual se adicionó el artículo 108-5 al Estatuto Tributario, estableció un incentivo tributario consistente en la deducción del ciento veinte por ciento (120%) de los pagos realizados por concepto de salario a trabajadores menores de veintiocho (28) años, siempre que se trate de nuevos empleos y del primer empleo de la persona, asignando al Ministerio del Trabajo la función de expedir la certificación que acredite dicha condición como requisito para acceder a la deducción tributaria.

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 846 de 2021, por medio de la cual se reglamentó el procedimiento para la expedición del Certificado de Primer Empleo y el registro anualizado de las

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”*

---

certificaciones emitidas, consolidando un instrumento administrativo que permite verificar y acreditar formalmente la condición de primer empleo para efectos tributarios.

Que el artículo 35 de la Ley 2466 de 2025 creó el Programa CREA EMPLEO como un instrumento de incentivo económico orientado a promover la generación de nuevos puestos de trabajo formales, mediante el reconocimiento de un beneficio a los empleadores que acrediten la contratación y permanencia mínima de trabajadores, dentro de los parámetros y condiciones allí definidos; y que, en lo que respecta a la vinculación de jóvenes, dicho programa constituye un antecedente normativo relevante en materia de estímulos financieros directos a la contratación, razón por la cual resulta necesario articular el Programa de Primer Empleo previsto en el artículo 43 de la misma ley con el esquema de incentivos económicos ya existente, a fin de garantizar coherencia, complementariedad y eficiencia en la política pública de fomento al empleo juvenil formal.

Que el artículo 21 de la Ley 2466 de 2025 modificó el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, redefiniendo el contrato de aprendizaje como un contrato laboral especial y a término fijo, mediante el cual una persona natural desarrolla formación teórico-práctica en una entidad autorizada, mientras una empresa patrocinadora provee los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en un oficio, actividad, ocupación o profesión, recibiendo a cambio un apoyo de sostenimiento mensual, y precisando como elementos especiales su finalidad formativa, la subordinación restringida a actividades propias del aprendizaje, la naturaleza personal de la formación y el carácter garantista del apoyo de sostenimiento para asegurar el proceso de aprendizaje.

Que la citada modificación legal fortaleció las condiciones mínimas del contrato de aprendizaje, estableciendo parámetros de apoyo de sostenimiento diferenciados según se trate de formación dual o tradicional, reglas específicas para estudiantes universitarios, y un marco de protección social progresivo, en particular: cobertura en salud y riesgos laborales durante la fase lectiva; y durante la fase práctica o durante toda la formación dual, afiliación al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales conforme al régimen de trabajadores dependientes, además del derecho al reconocimiento y pago de prestaciones, auxilios y demás derechos propios del contrato laboral, lo cual robustece el carácter laboral y protector de esta relación especial.

Que, de conformidad con el mismo artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 2466 de 2025, el contrato de aprendizaje puede versar sobre ocupaciones semicualificadas o cualificadas, incluyendo aquellas que requieran títulos técnicos, tecnológicos o profesionales, así como sobre estudiantes universitarios que desarrollen actividades en la empresa en condiciones compatibles con su formación académica, y que el tiempo correspondiente a la fase práctica o dual deberá ser certificado por la empresa y se reconocerá como experiencia profesional previa, consolidando este instrumento como un mecanismo idóneo para facilitar transiciones formativas hacia el empleo y mejorar la empleabilidad juvenil.

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer Empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”*

---

Que el artículo 32 de la Ley 789 de 2002 establece el régimen de empresas obligadas a la vinculación de aprendices, determinando la obligación para empresas privadas con un número de trabajadores no inferior a quince (15), así como para empresas industriales y comerciales del Estado y de economía mixta del orden nacional, departamental, distrital y municipal; y definiendo, además, reglas sobre la participación de practicantes universitarios bajo modalidad de relación de aprendizaje y modalidades voluntarias para empresas no obligadas o con menor tamaño, configurando un marco normativo orientado a garantizar una oferta estructural de cupos de aprendizaje en el mercado de trabajo.

Que mediante el Decreto 1527 del 19 de diciembre de 2024 se adicionó el Título 2 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, adoptándose la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, la cual establece como objetivos estratégicos la promoción del empleo formal, la estabilidad laboral, la protección de los derechos fundamentales del trabajo, la inclusión de poblaciones con barreras de acceso al empleo y la reducción de brechas estructurales en el mercado laboral.

Que la Política Pública de Trabajo Digno y Decente reconoce de manera expresa la necesidad de desarrollar acciones diferenciadas para la población joven, orientadas a superar las barreras de acceso al primer empleo, mejorar la calidad de los vínculos laborales iniciales y promover trayectorias laborales sostenibles desde las primeras experiencias de inserción al mercado de trabajo.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 0223 del 5 de marzo de 2026, mediante el cual subrogó el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y estableció un marco reglamentario integral para las prácticas laborales y los mecanismos de contratación de estudiantes para su realización, aplicable en los sectores público y privado, con el fin de unificar y sistematizar disposiciones previamente dispersas que generaban dificultades de comprensión y cumplimiento, así como de precisar de manera clara y coherente las reglas, garantías y responsabilidades de los actores involucrados; en particular, el decreto distingue y ordena los instrumentos aplicables, incluyendo el contrato de aprendizaje y la vinculación formativa, reforzando la necesidad de preservar la finalidad pedagógica y de transición al empleo bajo criterios verificables y de protección.

Que, en armonía con el artículo 43 de la Ley 2466 de 2025, la incorporación de incentivos orientados al acceso y permanencia de jóvenes recién graduados debe comprender, reconocer y articular los instrumentos existentes que facilitan la transición entre educación y trabajo, dentro de los cuales el contrato de aprendizaje, en su naturaleza de contrato laboral especial y con énfasis en la formación teórico-práctica, constituye una vía relevante para promover la vinculación efectiva de jóvenes, especialmente cuando se estructura bajo esquemas de formación dual y cuando contribuye a la adquisición de experiencia laboral certificable.

Que resulta necesario articular el Programa de Primer Empleo previsto en el artículo 43 de la Ley 2466 de 2025 con el trámite de certificación de primer empleo ya existente, de manera que los incentivos tributarios, los incentivos reputacionales y las acciones de política pública converjan en un esquema coherente,

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”*

---

complementario y eficiente que fortalezca la contratación juvenil formal y promueva la permanencia laboral temprana.

Que, en ese sentido, el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” se concibe como un instrumento integrador y complementario del Certificado de Primer Empleo regulado mediante la Resolución 846 de 2021 y el incentivo económico previsto en el programa CREA EMPLEO consagrado en el artículo 35 de la ley 2466 de 2025, permitiendo reconocer no solo la contratación inicial del joven, sino también la calidad del vínculo laboral, la estabilidad temprana y la garantía de permanencia mínima exigida por la Ley 2466 de 2025.

Que, en coherencia con el Decreto 1527 de 2024, el Programa de Primer Empleo y el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia” se constituyen en instrumentos de implementación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, al incentivar la contratación formal, la estabilidad mínima, la permanencia laboral y la adopción de buenas prácticas empresariales en favor de la población joven recién graduada.

Que, en desarrollo de la citada disposición legal, se hace necesario diseñar instrumentos complementarios de política pública que, además de los incentivos económicos, fortalezcan los incentivos reputacionales y simbólicos, permitiendo reconocer públicamente a las empresas que promuevan el primer empleo formal, garanticen vínculos laborales en las modalidades autorizadas por el Código Sustantivo del Trabajo y aseguren una permanencia laboral mínima de seis (6) meses para los jóvenes recién graduados.

Que el reconocimiento institucional a las empresas comprometidas con la empleabilidad juvenil contribuye al cierre de brechas estructurales de acceso al mercado laboral, fortalece el tránsito efectivo entre la educación y el trabajo, incentiva la contratación formal y promueve prácticas empresariales responsables en todo el territorio nacional, en concordancia con los principios de trabajo decente, igualdad de oportunidades y productividad.

Que los diagnósticos recientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE evidencian que los jóvenes recién graduados enfrentan mayores dificultades de inserción y permanencia en el mercado laboral formal, registrando tasas de desempleo juvenil superiores al promedio nacional, elevados niveles de informalidad y una alta rotación en los primeros meses de vinculación laboral, particularmente durante el primer año posterior al egreso educativo.

Que la información estadística del DANE señala que una proporción significativa de jóvenes ocupados no logra superar los seis (6) meses de permanencia en su primer empleo, lo cual afecta negativamente la acumulación de experiencia laboral, la estabilidad de ingresos, la continuidad en la protección social y la consolidación de trayectorias laborales dignas y sostenibles.

Que, en ese sentido, resulta pertinente que el Programa de Primer Empleo y los instrumentos de reconocimiento y certificación previstos en la presente resolución se desarrollen en un marco de coherencia con el contrato de aprendizaje y con el régimen de cuota de aprendices, de manera que se promueva el fortalecimiento de

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”*

---

trayectorias laborales tempranas, la formalización y la protección social, sin desnaturalizar las finalidades propias del aprendizaje ni interferir con las obligaciones legales de vinculación de aprendices que correspondan a los empleadores conforme a la Ley 789 de 2002 y las normas que la desarrollen.

Que, en armonía con los objetivos de empleo digno, productivo e inclusivo promovidos por el Gobierno Nacional, con la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con los incentivos tributarios al primer empleo y con las estrategias de empleabilidad juvenil, se hace necesario institucionalizar un Sello Reputacional de Primer Empleo que permita visibilizar las buenas prácticas empresariales, fortalecer la articulación entre incentivos económicos y no económicos, y consolidar un mecanismo nacional de reconocimiento reputacional orientado a mejorar el acceso y la permanencia laboral de los jóvenes recién graduados.

Que, de acuerdo con la información más reciente de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE correspondiente al trimestre septiembre–noviembre de 2025, el mercado laboral juvenil presenta dinámicas de recuperación moderada en los indicadores agregados —con una tasa de ocupación del 47,1% y una reducción de la tasa de desempleo al 14,0%—; sin embargo, persisten tendencias estructurales que evidencian precariedad en la inserción laboral de la población entre 15 y 28 años, tales como una tasa de informalidad del 56,3%, una alta concentración salarial en rangos inferiores o iguales a un salario mínimo (58,7% del total), una marcada presencia en sectores de baja productividad como comercio, agricultura y servicios, y la permanencia de 2,26 millones de jóvenes que no estudian ni trabajan (20,3% del total), con especial afectación en mujeres jóvenes. Así mismo, el desempleo se concentra mayoritariamente en quienes cuentan con educación media, lo que refleja brechas entre formación y calidad del empleo disponible, así como dificultades en la transición efectiva entre el sistema educativo y el mercado laboral formal. Estas tendencias confirman la necesidad de fortalecer instrumentos normativos e incentivos que no solo promuevan la generación de nuevos empleos para jóvenes, sino que garanticen su formalización, estabilidad mínima y consolidación de trayectorias laborales sostenibles, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 43 de la Ley 2466 de 2025

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente crear y reglamentar el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo”, como instrumento oficial del Ministerio del Trabajo que integra el Programa de Primer Empleo, en conjunto con el sistema de certificación de primer empleo para efectos tributarios en el marco de la implementación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto reglamentar el Programa de Primer Empleo “Talento Joven Colombia”, establecer el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y regular el

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”

trámite de expedición del Certificado de Primer Empleo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2466 de 2025.

**Artículo 2. Creación del Programa de Primer Empleo “Talento Joven Colombia” y del Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo”.** Créase el Programa de Primer Empleo Talento Joven Colombia como instrumento de política pública del Ministerio del Trabajo para promover el acceso y la permanencia laboral de jóvenes recién graduados, mediante incentivos a las empresas.

El Programa comprenderá dos (2) beneficios:

1. El Certificado de Primer Empleo, como trámite y certificación exigida para acceder a la deducción prevista en el artículo 108-5 del Estatuto Tributario, cuyo procedimiento se rige por la Resolución 846 de 2021.
2. El Sello Reputacional ‘Talento Joven Colombia - Empresas que impulsan el primer empleo’, como reconocimiento institucional a las empresas que, además de contratar jóvenes en primer empleo formal, garantizan su permanencia mínima.

Créase el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo”, como instrumento oficial de reconocimiento del Ministerio del Trabajo dirigido a promover y visibilizar a las empresas que generen oportunidades de primer empleo formal para jóvenes recién graduados y garanticen su permanencia mínima.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** La presente resolución se aplicará en todo el territorio nacional y cubre a personas jurídicas de naturaleza privada, consorcios o uniones temporales y, en general, a los contribuyentes obligados a presentar declaración de renta y complementarios que contraten jóvenes en los términos definidos en la presente resolución y soliciten acceder a alguno de los beneficios del Programa.

El acceso al Sello Reputacional se regirá por lo dispuesto en la presente resolución y podrá solicitarse de manera independiente o conjunta con el Certificado, conforme al procedimiento del artículo 7.

El Sello reputacional será de aplicación nacional y podrá ser solicitado por personas jurídicas de naturaleza privada que:

1. Contraten jóvenes recién graduados bajo vínculos laborales legales.
2. Cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

**Artículo 4. Definiciones.** Para los efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Programa de Primer Empleo ‘Talento Joven Colombia’: conjunto de beneficios e instrumentos administrativos orientados a facilitar el acceso y permanencia de jóvenes recién graduados en su primer empleo formal.

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo ‘Talento Joven Colombia’, se crea y reglamenta el Sello Reputacional ‘Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo’ y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”*

---

2. Joven recién graduado: persona que, al momento de su vinculación laboral o celebración del contrato individual de trabajo especial y a término fijo de aprendizaje, tenga veintiocho (28) años o menos y haya obtenido un título de educación media o de educación superior (instituciones técnicas profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades) o de programas técnicos o tecnólogos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) dentro de los veinticuatro (24) meses previos a su vinculación, y que cumpla la condición de primer empleo en los términos de la Resolución 846 de 2021.
3. Primer empleo: se configura cuando la persona menor de 28 años no registra afiliación y cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo con el criterio establecido en la Resolución 846 de 2021.
4. Permanencia mínima: continuidad del vínculo laboral o del contrato individual de trabajo especial y a término fijo de aprendizaje del joven durante un término no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato, acreditada con la información y soportes definidos en el artículo 7.
5. Sello Reputacional ‘Talento Joven Colombia - Empresas que impulsan el primer empleo’: reconocimiento institucional otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que cumplan los requisitos previstos en la presente resolución, como incentivo reputacional y de visibilización.

Para efectos del Sello Reputacional, se entenderá como joven recién graduado a toda persona de 28 o menos años que haya obtenido un título de Instituciones de Educación Media, Superior (Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades) o de programas técnicos o tecnólogos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) dentro de los veinticuatro (24) meses previos a su vinculación laboral y que no registre experiencia laboral previa en su hoja de vida y en el Sistema de Seguridad Social.

**Artículo 5. Beneficios del Programa.** Son beneficios del Programa de Primer Empleo ‘Talento Joven Colombia’:

1. Certificado de Primer Empleo. Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo que acredita la condición de primer empleo de la persona menor de veintiocho (28) años, como requisito para acceder a la deducción tributaria prevista en el artículo 108-5 del Estatuto Tributario, conforme al procedimiento establecido en la Resolución 846 de 2021.
2. Sello Reputacional ‘Talento Joven Colombia’. Reconocimiento institucional de carácter no económico, otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que, además de contratar jóvenes en primer empleo formal, acrediten la permanencia mínima de seis (6) meses y cumplan las condiciones adicionales de la presente resolución.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”

**Parágrafo.** El Sello Reputacional es opcional y su obtención no constituye requisito para el Certificado de Primer Empleo. No obstante, cuando el solicitante opte por tramitar ambos beneficios, el Ministerio aplicará el procedimiento integrado del artículo 9 de la presente resolución.

**Artículo 6. Modificación del artículo 7 de la Resolución 846 de 2021.** Modifíquese el artículo 7 de la Resolución 846 de 2021, el cual quedará así:

**“Artículo 7. Procedimiento para la solicitud del Certificado de Primer Empleo.** Los contribuyentes de que trata el artículo 108-5 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 88 de la Ley 2010 de 2019, que soliciten el Certificado de Primer Empleo, deberán presentar ante las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo el Formato de solicitud de certificado de primer empleo.

Adjunto a este formato, se deberán presentar los documentos listados a continuación:

1. Copia simple del documento de identidad de cada uno de los jóvenes menores de 28 años incluidos en la solicitud de certificado de primer empleo.
2. Copia de la historia laboral de cada uno de los jóvenes menores de 28 años incluidos en la solicitud de certificado de primer empleo. La historia laboral será expedida por el fondo de pensiones, al cual, se encuentra o encuentran afiliados los jóvenes.
3. El certificado laboral de cada uno de los jóvenes menores de veintiocho (28) años incluidos en la solicitud de certificado de primer empleo, el cual deberá acreditar, como mínimo, lo siguiente:

Para contrato de trabajo: permanencia de seis (6) meses en el empleo a la fecha de radicación de la solicitud con los respectivos soportes y documentos que la acrediten;

Para contrato individual de trabajo especial y a término fijo de aprendizaje: permanencia mínima de seis (6) meses en la fase práctica del contrato de aprendizaje en modalidad tradicional, o permanencia mínima de seis (6) meses en el contrato de aprendizaje en modalidad dual, a la fecha de radicación de la solicitud con los respectivos soportes que la acrediten. Este certificado deberá ser expedido por el SENA.

4. El Registro Único Tributario del Contribuyente (RUT) del empleador(contribuyente).

**Parágrafo 1°.** La radicación de los documentos de que trata el presente artículo se realizará por medio de los canales habilitados por las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo para la recepción de correspondencia.

**Parágrafo 2°.** El Formato de solicitud de certificado de primer empleo, corresponde al Anexo 1 de la presente resolución y será aportado en

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”

forma física o digital, por las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo.

**“Parágrafo 3.** El certificado laboral referido en el numeral “3” del presente artículo deberá contener como mínimo:

1. La razón social o el nombre y apellidos del empleador.
2. El número del Registro Único Tributario (RUT) del empleador.
3. El teléfono y dirección del domicilio del empleador.
4. El nombre y apellidos del empleado.
5. El número del documento de identificación del empleado.
6. El teléfono y dirección del domicilio del empleado.
7. La fecha de suscripción del contrato de trabajo, y
8. La fecha de inicio del contrato de trabajo.
9. Tipo de vinculación o contrato;
10. Cargo y funciones;
11. Vigencia y continuidad ininterrumpida del vínculo, indicando expresamente el cumplimiento del término mínimo de seis (6) meses conforme a lo indicado en el numeral 3° del presente artículo; y

**Parágrafo 4°.** Una vez radicada la documentación de que trata el presente artículo, la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, dispondrá de quince (15) días hábiles, para expedir el respectivo certificado e informar al solicitante sobre los jóvenes menores de 28 años, que no cumplieron con los requisitos exigidos para la certificación.

**Parágrafo 5°.** La exigencia de permanencia mínima prevista en el presente numeral se verificará con base en el certificado laboral aportado y, cuando corresponda, mediante los mecanismos de validación y consulta de información disponibles para el Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de los demás requisitos y verificaciones establecidos en la Resolución 846 de 2021.”

**Artículo 7. Requisitos mínimos para la obtención del Sello.** Las empresas postulantes deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Contratación de jóvenes en su primer empleo formal, mediante contrato laboral a término indefinido, a término fijo, individual de trabajo especial y a término fijo de aprendizaje o por obra o labor que haya obtenido Título académico de Instituciones de Educación Media, Superior (Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades) dentro de los veinticuatro (24) meses previos a su vinculación laboral
2. Garantía de permanencia mínima de seis (6) meses para cada joven contratado.

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”*

---

3. Vinculación mínima de dos (2) jóvenes o del dos por ciento (2%) de la nómina laboral directa, lo que resulte mayor.

**Artículo 8. Niveles del Sello Reputacional.** El Sello “Talento Joven Colombia” contará con tres niveles de reconocimiento:

1. Nivel Bronce – Empresa Aliada del Primer Empleo: Cumplimiento de todos los requisitos mínimos.
2. Nivel Plata – Empresa Promotora del Primer Empleo: Cumplimiento de requisitos mínimos y evidencia de permanencia promedio superior a doce (12) meses, y aplicación comprobada de acciones de capacitación y/o formación diferentes a la inducción al cargo por un mínimo de 180 horas.
3. Nivel Oro – Empresa Líder en Primer Empleo: Cumplimiento de requisitos mínimos, los requisitos del nivel plata y evidencia de permanencia superior a veinticuatro (24) de los jóvenes vinculados; y estrategias adicionales con acciones afirmativas de empleabilidad para jóvenes con enfoque diferencial en los términos descritos en el artículo 11 de la presente resolución.

**Artículo 9. Procedimiento integrado para acceder al Certificado de Primer Empleo y/o al Sello Reputacional.** El trámite para acceder a los beneficios del Programa se adelantará mediante ventanilla única física o virtual, a través del Formato Único de Solicitud del Programa de Primer Empleo ‘Talento Joven Colombia’, en el cual el solicitante indicará expresamente si requiere: solamente el Certificado de Primer Empleo; solamente el Sello Reputacional; o ambos beneficios de manera conjunta.

1. Radicación de la solicitud. La solicitud se presentará ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo correspondiente al domicilio del empleador o por el canal virtual que disponga el Ministerio. Para el Sello, el canal virtual podrá centralizar la recepción y remitir para verificación a la dependencia competente.
2. Documentos para el Certificado de Primer Empleo (beneficio tributario). Cuando se solicite el Certificado de Primer Empleo, el contribuyente aportará, como mínimo, los documentos exigidos por la Resolución 846 de 2021, a saber:
  - 2.1. Copia simple del documento de identidad de cada uno de los jóvenes menores de 28 años incluidos en la solicitud de certificado de primer empleo.
  - 2.2. Copia de la historia laboral de cada uno de los jóvenes menores de 28 años incluidos en la solicitud de certificado de primer empleo. La historia laboral será expedida por el fondo de pensiones, al cual, se encuentra o encuentran afiliados los jóvenes.
  - 2.3. El certificado laboral de cada uno de los jóvenes menores de veintiocho (28) años incluidos en la solicitud de certificado de primer empleo, el cual deberá acreditar, como mínimo, lo siguiente:

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”

---

2.3.1. Para contrato de trabajo: permanencia de seis (6) meses en el empleo a la fecha de radicación de la solicitud con los respectivos soportes y documentos que la acrediten;

2.3.2. Para contrato individual de trabajo especial y a término fijo de aprendizaje: permanencia mínima de seis (6) meses en la fase práctica del contrato de aprendizaje en modalidad tradicional, o permanencia mínima de seis (6) meses en el contrato de aprendizaje en modalidad dual, a la fecha de radicación de la solicitud con los respectivos soportes que la acrediten. Este certificado deberá ser expedido por el SENA.

2.4. El Registro Único Tributario del Contribuyente (RUT) del empleador(contribuyente). En todo caso, la verificación de la condición de primer empleo se realizará conforme a la Resolución 846 de 2021.

3. Documentos adicionales para el Sello Reputacional. Cuando se solicite el Sello (solo o conjuntamente), además de los documentos del numeral 2 cuando aplique, se aportará:

3.1. Soporte de graduación del joven (diploma, acta o certificación de la institución educativa), que acredite que el título fue obtenido dentro de los veinticuatro (24) meses previos a la vinculación.

3.2. Certificación laboral actualizada por cada joven postulado, en la que conste la fecha de inicio del contrato y la continuidad del vínculo por un término no inferior a seis (6) meses, así como el tipo de contrato y el cargo.

3.3. Soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA o certificación equivalente) que permitan verificar la permanencia mínima de seis (6) meses.

3.4. Número total de empleados de la empresa y número total de población objetivo contratada.

3.5. Declaración del empleador, bajo gravedad de juramento, sobre la veracidad de la información y el cumplimiento de los requisitos del artículo 5.

**Parágrafo.** Para los niveles Plata y Oro, se deberán aportar, adicionalmente, soportes verificables de acciones de capacitación y/o formación diferentes a la inducción al cargo, y para el nivel Oro, evidencia de acciones afirmativas de empleabilidad con enfoque diferencial, conforme al artículo 12.

4. Verificación. Una vez radicada la solicitud con su documentación, la Dirección Territorial adelantará, para el Certificado, la verificación documental y legal conforme a la Resolución 846 de 2021. Para el Sello, además, verificará el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 y la permanencia mínima, pudiendo consultar y validar los datos necesarios en los sistemas de información oficiales, sin imponer cargas documentales irrazonables al solicitante.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”

5. Plazos. El Certificado de Primer Empleo se expedirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de la solicitud, en los términos de la Resolución 846 de 2021. El Sello Reputacional se decidirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de la solicitud. Cuando se soliciten ambos beneficios, los plazos correrán de forma concurrente, sin perjuicio de que el Certificado pueda expedirse antes.
6. Resultado del trámite. Finalizada la verificación, el Ministerio: expedirá y enviará el Certificado de Primer Empleo cuando proceda; expedirá el acto administrativo de otorgamiento del Sello Reputacional en el nivel correspondiente o comunicará la decisión de no otorgarlo, indicando los requisitos incumplidos; y registrará el resultado en los sistemas de información definidos en el artículo 11.
7. Subsanación y archivo. Si la solicitud se presenta incompleta, la dependencia competente requerirá al solicitante para subsanar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación. De no atenderse el requerimiento, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a su archivo, conforme a las reglas aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. Otorgamiento del Sello.** El Sello será otorgado por el Ministerio del Trabajo, con vigencia de un (1) año contado a partir de su expedición.

Las empresas reconocidas podrán utilizar el Sello en sus documentos, comunicaciones corporativas, productos y demás elementos de divulgación institucional, conforme al manual de uso que será diseñado por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 11. Incentivos asociados al Sello.** Las empresas reconocidas podrán acceder a los siguientes incentivos no económicos:

1. Uso del Sello en piezas comunicacionales y de reputación corporativa.
2. Participación prioritaria en actividades y campañas de promoción de empleabilidad juvenil adelantadas por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Reconocimiento público anual en eventos institucionales.
4. Visibilidad en estrategias nacionales de empleo joven promovidas por el Gobierno Nacional.

**Artículo 12. Enfoques diferenciales.** La implementación del Sello en nivel oro incorporará los enfoques de género, étnico, socioeconómico, cultural y de discapacidad, promoviendo la inclusión de jóvenes pertenecientes a grupos de especial protección constitucional.

**Artículo 13. Registro, seguimiento y control.** Para garantizar la trazabilidad, transparencia, evaluación y mejora continua del Programa de Primer Empleo, el Ministerio del Trabajo implementará un esquema de registro, seguimiento y control, conforme a las siguientes reglas:

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”*

1. Competencia de las Direcciones Territoriales. Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo continuarán siendo las autoridades competentes para: (i) recibir, tramitar y decidir las solicitudes relacionadas con la expedición del Certificado de Primer Empleo; y (ii) tramitar y decidir el otorgamiento del Sello Reputacional previsto en la presente resolución, de conformidad con el procedimiento, requisitos y verificaciones aplicables.
2. Consolidación nacional de cifras. La Subdirección de Gestión Territorial de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial será la encargada de consolidar, depurar y sistematizar a nivel nacional la información reportada por las Direcciones Territoriales, incluyendo como mínimo: (i) número de solicitudes radicadas; (ii) número de certificados expedidos; (iii) número de sellos otorgados; (iv) número de solicitudes negadas o desistidas; y (v) tiempos promedio de trámite, con periodicidad semestral y anual, bajo los estándares de integridad y calidad de datos que defina el Ministerio.
3. Registro anualizado. En cumplimiento de las obligaciones de registro, el Ministerio llevará un registro anualizado de las certificaciones y sellos otorgados, con identificación del empleador solicitante, de la persona vinculada y demás variables mínimas necesarias para el seguimiento del Programa, de conformidad con el régimen de protección de datos personales y las reglas de reserva y finalidad aplicables.
4. Informe anual de análisis y recomendaciones. La Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar será la dependencia encargada de elaborar y emitir un informe anual de seguimiento del Programa, basado en la información consolidada, que incluya como mínimo: (i) análisis del comportamiento del otorgamiento de certificaciones y sellos; (ii) identificación de dinámicas, tendencias y patrones territoriales y sectoriales; (iii) valoración de efectos observables del Programa en su aplicación, incluyendo permanencia y perfiles de vinculación cuando la información lo permita; y (iv) recomendaciones técnicas, operativas y normativas para el fortalecimiento del Programa y, en general, para la toma de decisiones institucionales.
5. Obligación de reporte territorial. Las Direcciones Territoriales deberán remitir a la Subdirección de Gestión Territorial, dentro de los plazos y formatos que esta defina, los reportes necesarios para la consolidación semestral y anual, asegurando la completitud y consistencia de la información.
6. Control y mejora del proceso. La Subdirección de Gestión Territorial, en coordinación con las Direcciones Territoriales y las dependencias competentes, podrá emitir lineamientos técnicos de operación, calidad de datos y buenas prácticas para el trámite, sin alterar los requisitos sustanciales establecidos en la presente resolución, y podrá proponer acciones de mejora para reducir tiempos, fortalecer controles y prevenir inconsistencias.

**Parágrafo.** Las actividades de registro, consolidación, análisis e informe previstas en este artículo se desarrollarán sin perjuicio de las competencias propias de las

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Primer empleo “Talento Joven Colombia”, se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo” y se reglamenta el trámite de la expedición del Certificado de Primer Empleo consagrado en la resolución 846 de 2021”*

---

dependencias del Ministerio del Trabajo en materia de inspección, vigilancia y control, así como de las funciones relacionadas con el diseño y seguimiento de políticas de empleo.

**Artículo 14. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANTONIO SANGUINO PÁEZ  
MINISTRO DEL TRABAJO**

**Proyectó:** Julian Arturo Gomez - Equipo Técnico GPAE  
**Revisó:** L. Adriana Arboleda - Coordinadora GPAE  
Rigoberto Alfonso – Directora DGPESF  
Camila V- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**Aprobó:** NazlyR- Coordinadora Asuntos normativos OAJ  
IvanJ - Viceministro de empleo y pensiones.